



## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

**Objeto:** SERVICIOS DE DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FOCO) DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FONDO 000000002 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

**Nº expediente:** 2020/002872.

**Tipo de contrato:** Servicios.

**Procedimiento:** Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.



### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 1 de junio de 2020 el Director General de Administración Digital emite Informe justificativo relativo al contrato que tiene por objeto los servicios de desarrollo de nuevas funcionalidades y mantenimiento evolutivo del sistema de información de gestión de la formación profesional para el empleo (FOCO) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cofinanciado por el fondo 000000002 del Servicio Público de Empleo Estatal, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y la insuficiencia de medios, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”.

**SEGUNDO.** – El Jefe de Servicio de Control Económico de la Dirección General de Administración Digital emite el preceptivo estudio económico del contrato. El presupuesto de licitación es de 994.540,14 euros (IVA 21% incluido). El plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación será de 36 meses, y admite prórrogas por un máximo de hasta 24 meses y modificaciones por un máximo del 20% tanto del precio de adjudicación (excluido IVA) como del precio de las eventuales prórrogas. Por tanto, el valor estimado del contrato es de 1.643.868,00 euros.

**TERCERO.** - El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones técnicas y descripción de los trabajos a realizar para la correcta ejecución del contrato.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. –Órgano competente.** El órgano competente para dictar la presente resolución es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como establece el artículo 4, apartado 1.j) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

**SEGUNDO. –Expediente.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio de la presente resolución, motivando la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de dicho texto legal.

**TERCERO. -Calificación jurídica del contrato.** - De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, a la vista del objeto del presente contrato, el mismo debe calificarse como contrato de servicios.

**CUARTO. -Plazo de duración.** El artículo 29 de la LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público, que será el que se determine en el pliego de cláusulas administrativas atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

**QUINTO. - División en lotes.** El artículo 99.3 de la LCSP establece que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...) No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)”. En el presente contrato, los servicios que conforman su objeto no admiten una división en lotes puesto que deben prestarse para el mismo Sistema de Información “FOCO”.

**SEXTO. – Procedimiento.** De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto. En este procedimiento, toda persona (física o jurídica) interesada puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

**SÉPTIMO. – Criterios de adjudicación.** De conformidad con el artículo 145.1, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se describen a continuación:



CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor</b>	<b>45</b>
Solución técnica	19
Plan General del Servicio	10
Plan de modernización y evolución tecnológica	10
Plan de gestión del cambio y transferencia tecnológica	6
<b>Oferta económica y criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes</b>	<b>55</b>
<b>Criterios objetivos cualitativos</b>	<b>11</b>
Certificaciones y formación de los miembros del equipo de trabajo	11
<b>Oferta económica (Precio)</b>	<b>44</b>

**OCTAVO. - Revisión de precios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

**NOVENO. - Gasto plurianual.** Resulta de aplicación el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

En virtud de cuanto antecede,

### RESUELVO

**PRIMERO.** –Iniciar el expediente “Servicios de desarrollo de nuevas funcionalidades y mantenimiento evolutivo del sistema de información de gestión de la formación profesional para el empleo (FOCO) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cofinanciado por el fondo 000000002 del Servicio Público de Empleo Estatal”.

**SEGUNDO.** –No dividir el objeto del contrato en lotes.





**TERCERO.** –Disponer que la tramitación del expediente sea ordinaria y que para la adjudicación del contrato se utilice el procedimiento abierto, a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, en base a lo dispuesto en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

**CUARTO.** - Disponer que la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a lo dispuesto en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución, recayendo así la adjudicación en la empresa que haga la mejor oferta calidad-precio.

**QUINTO.** - Establecer el presupuesto máximo de licitación en un importe total de 994.540,14 euros (IVA incluido). El gasto se imputará a la partida presupuestaria que se indica de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Total
2020	15110000G/521B/64003 FONDO 0000000002	0,00 €
2021		331.513,38 €
2022		331.513,38 €
2023		331.513,38 €
<b>Total</b>		<b>994.540,14 €</b>

Las actuaciones de este expediente de contratación se financian con cargo a fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal con cargo al Fondo 0000000002-OFCINAS DE EMPLEO.

**SEXTO.-** Designar como Responsable del contrato al Jefe de Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de la Dirección General de Administración Digital.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA  
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Fdo. Macarena Saiz Ramos

